



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000810-2019-DIA/MC de fecha 03 de diciembre de 2019; el informe N° D000325-2019-DIA-VLB/MC de fecha 2 de diciembre de 2019; y el informe N° D000650-2019-DEN/MC, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados *'Sueño de una noche de verano'*, *'Homenaje a Héctor Berlioz'* y *'Gala De Navidad 2019'*; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 3 del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7 del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el informe N° D000650-2019-DEN/MC, el señor Italo Luis Iizarbe Ayala, Director de Elencos Nacionales, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de la programación de los Elencos Nacionales para el mes de Diciembre de 2019';

Que, en la solicitud se indica que la programación comprende los espectáculos: '*Homenaje a Héctor Berlioz*' a realizarse el día 11 de diciembre de 2019; '*Sueño de una noche de verano*' a realizarse del 5 al 8 y del 12 al 15 de diciembre de 2019; y, '*Gala De Navidad 2019*' a realizarse del 18 al 22 de diciembre de 2019; los mismos que se llevarán a cabo en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo al Informe N° D000650-2019-DEN/MC, el espectáculo de música clásica denominado '*Homenaje a Héctor Berlioz*' es un concierto de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario en homenaje a Hector Berlioz, uno de los compositores franceses más destacados del romanticismo con ocasión de los 150 años transcurridos desde su fallecimiento;

Que, asimismo, el espectáculo de ballet denominado '*Sueño de una noche de verano*' es una interpretación del Ballet Nacional, de la obra basada en la comedia del dramaturgo inglés William Shakespeare, con música del compositor alemán Felix Mendelssohn, que además contará con la participación especial de la Orquesta Sinfónica Nacional, el Coro Nacional y el Coro Nacional de Niños;

Que, adicionalmente a ello, el espectáculo de folclor nacional denominado '*Gala de Navidad 2019*' es una presentación artística en la que participarán la Orquesta Sinfónica Nacional, el Coro Nacional de Niños, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario y el Ballet Folclórico Nacional, que hace un recorrido musical por las diversas regiones del país con ocasión de las celebraciones por navidad;

Que, el contenido cultural del espectáculo '*Homenaje a Héctor Berlioz*' radica en que Héctor Berlioz, fue uno de los principales exponentes del romanticismo, y además, pionero de la música programática, que tiene por objeto representar musicalmente una escena, imagen o estado de ánimo;

Que, a su vez, el contenido cultural del espectáculo denominado '*Sueño de una noche de verano*' radica en que es una adaptación de la obra del dramaturgo inglés William Shakespeare, creada por el director del Ballet Nacional Jimmy Gamonet de Los Heros;

Que, el contenido cultural del espectáculo '*Gala de Navidad 2019*', radica en ser una propuesta artística que propone llevar al público al encuentro de nuestra identidad nacional, mediante un recorrido musical que comprenderá diversas expresiones musicales y artísticas de las regiones del Perú;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural de los espectáculos '*Sueño de una noche de verano*', '*Homenaje a Héctor Berlioz*' y '*Gala De Navidad 2019*', se



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

sostienen en la promoción y difusión de los diversos géneros y formas interpretativas en los campos de la música y la danza, al integrar una programación artística cuya finalidad es llevar al público la mejor selección del repertorio universal tanto de las distintas expresiones artísticas de los elencos nacionales aportando al reconocimiento y valoración de las expresiones artísticas y culturales, tanto nacionales como internacionales;

Que, con relación al acceso popular de los espectáculos '*Sueño de una noche de verano*', '*Homenaje a Héctor Berlioz*' y '*Gala De Navidad 2019*', en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo de 1127 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular equivalen a S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe D000325-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que los espectáculos '*Sueño de una noche de verano*', '*Homenaje a Héctor Berlioz*' y '*Gala De Navidad 2019*'; cumplen con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000810-2018-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los espectáculos que se detallan a continuación:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de espectáculo
<i>'Sueño de una noche de verano'</i>	Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.	Del 5 al 8 y del 12 al 15 de diciembre de 2019	Ballet
<i>'Homenaje a Héctor Berlioz'</i>		11 de diciembre de 2019	Música clásica
<i>'Gala de Navidad 2019'</i>		Del 18 al 22 de diciembre de 2019	Folclore nacional

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso los espectáculos calificados, sufran modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el Informe N° D000650-2019-DEN/MC.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE